





**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE
CLINICA DE OJOS ÑAHUI Y
LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA “HIPÓLITO UNANUE”
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**




Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebra de una parte **POLICLÍNICO ÑAHUI E.I.R.L.**, de nombre comercial **CLINICA DE OJOS ÑAHUI**, con RUC N° 20347638529, con domicilio legal en Av. Angamos Este N° 714 – Surquillo - Lima, debidamente representado por su Titular Gerente, **Sra. Norma Beatriz Moscoso Torres**, identificada con DNI N° 09296350, cuya designación y poderes corren inscritos en la Partida Electrónica N° 03005383 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y su Director Médico, **Dr. Francisco Cirineo Quispe**, identificado con DNI. N° 08182117 a quien en adelante se le denominará “**LA CLINICA DE OJOS ÑAHUI**” y por otra parte, **LA FACULTAD DE MEDICINA “HIPOLITO UNANUE” DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, con domicilio legal en Jr. Rio Chepén N° 290, distrito El Agustino, provincia y departamento de Lima, representada por su Decano (i) **Dr. Juan Francisco Barreto Montalvo**, designado mediante N° 031-2017-CU-UNFV, de fecha 12.01.2017, delegado a suscribir convenios mediante Resolución R. N° 1985-2012-CU-UNFV, identificado con DNI N° 08218323, a quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:




CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA CLINICA DE OJOS ÑAHUI, Es una institución dedicada al cuidado de la salud visual de manera integral, cuenta con un staff de oftalmólogos especialistas con amplia experiencia, estando equipados con la más alta tecnología para el diagnóstico y tratamiento de diferentes enfermedades oculares.



La Clínica de Ojos Ñahui fue fundada en 1997, en el distrito de Surquillo por un grupo de oftalmólogos liderados por el Dr. Francisco Cirineo Quispe. Actualmente es una Institución con años de experiencia que pone al alcance de la población una solución integral a los problemas de visión que la afectan.



LA FACULTAD, es un órgano académico de la Universidad Nacional Federico Villarreal, que tiene como propósito llevar a cabo la formación y capacitación de profesionales en el campo de la salud, orientando sus actividades educativas a las características de las necesidades de la salud de la población peruana, con enfoque integral. Adecua sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud, bajo un enfoque científico y humanista en permanente interacción con la comunidad para el desarrollo integral de la persona.

LA FACULTAD cuenta con cuatro Escuelas Académicas de formación profesional: Medicina, Enfermería, Nutrición y Obstetricia; además de una sección de Posgrado que contempla Programas de Segunda Especialidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL ORDENAMIENTO LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 28044 – Ley General de Educación.
- 2.3 Ley N° 30220 – Ley Universitaria
- 2.4 Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias
- 2.5 Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médico (SINAREME) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA.
- 2.6 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.7 Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- 2.8 Resolución Rectoral N°001-2001-UNFV, del 31.05.2001, que oficializa los N° de inscripción de los Registros Públicos.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

- 3.1 Contribuir en la formación de los profesionales médicos residentes de oftalmología utilizando para dicho fin la infraestructura que tiene **LA CLINICA DE OJOS ÑAHUI**.
- 3.2 Ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de salud que brinda **LA CLINICA DE OJOS ÑAHUI**.
- 3.3 Incentivar y promover la investigación relativa a la oftalmología, principalmente en el campo educativo, clínico, operacional y social.
- 3.4 Desarrollar la acción docencia-servicio de salud bajo los principios de salud integral, con énfasis en lo concerniente a oftalmología y prevención de la enfermedad.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ACTIVIDADES

Las actividades de docencia-servicio serán materia de una programación conjunta, la cual considerará como condiciones fundamentales:

- a) Las necesidades de la comunidad, en el marco de los diagnósticos de la situación de salud oftalmológicas de la población y los programas de salud de **LA CLINICA DE OJOS ÑAHUI**.
- b) La atención integral de la salud oftalmológica, englobando en forma equilibrada los aspectos de promoción, protección, recuperación y rehabilitación.
- c) Se sujetarán a la organización y funcionamiento de **LA CLINICA DE OJOS ÑAHUI**.
- d) La participación de los estudiantes de pos grado se realizará bajo tutoría permanente, debidamente programada y a cargo del personal idóneo de **LA CLINICA DE OJOS ÑAHUI** y de la **FACULTAD**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS INSTITUCIONALES

5.1 Corresponde a LA FACULTAD

- 5.1.1 Cumplir con los objetivos y las actividades que se señalan en las cláusulas precedentes.
- 5.1.2 Proporcionar apoyo profesional para la adecuada realización del Programa de Residencia médico en oftalmología en **LA CLINICA DE OJOS ÑAHUI**.
- 5.1.3 Evaluar constantemente las actividades de los alumnos a través del personal docente previamente asignado.



5.1.4 Proporcionar auspicio académico sin costo alguno y según Reglamento de la UNFV, a los eventos científicos de capacitación que organiza LA CLINICA DE OJOS ÑAHUI en aquellas áreas correspondientes a LA FACULTAD.

5.1.5 Desarrollar programas de investigación científica y social en coordinación con LA CLINICA DE OJOS ÑAHUI.

5.2 Corresponde a LA CLINICA DE OJOS ÑAHUI:

5.2.1 Cumplir con los objetivos que se señalan en las cláusulas precedentes.

5.2.2 Establecer dos 02 vacante anualmente a los residentes médicos (una libre y otra por destaque).

5.2.3 Organizar y ejecutar el Plan Anual de Trabajo y Cronograma de Actividades en áreas relativas a la realización de prácticas de Residentado médico, eventos científicos de capacitación y especialización.

5.2.4 Proporcionar el ambiente de trabajo, infraestructura técnica y apoyo logístico para el cumplimiento de las actividades y objetivos.

5.2.5 Otorgar las credenciales y certificados respectivos a los residentes que participen en el programa de prácticas de capacitación.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACION

6.1 Para la ejecución del presente Convenio se constituirá un Comité Técnico que estará integrado por:

- El Decano de la FALCULTAD o su representante.
- El Director de LA CLINICA DE OJOS ÑAHUI o su representante.
- Un profesor designado por LA FACULTAD (Tutor).
- Coordinador de La Clínica de Ojos Nahui.



6.2 Son responsabilidades del Comité:

a) La elaboración de su Reglamento, Plan Anual de Trabajo y Cronograma de Actividades, cuidando de no interferir las actividades de los servicios, las que tienen prioridad y comprenden:

- Objetivo y metas.
- Delimitación clara y precisa de la utilización de ambientes físicos, incluyendo horarios, instalaciones y equipos para el desarrollo de las actividades docentes.
- Determinación de actividades de docencia – servicio para los estudiantes.

b) La ejecución, supervisión y evaluación de las actividades del Plan Anual de Trabajo y Actividades del Residente.

c) Emitir un informe dirigido a los signatarios del presente Convenio.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio rige a partir de la fecha de suscripción con una vigencia de tres (3) años, el mismo que podrá ser renovado por un periodo similar previo acuerdo de las partes, decisión que será comunicada por escrito con anticipación de dos (2) meses a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACION Y AMPLIACION

Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones o ampliaciones del presente convenio, se pondrán en conocimiento y previo acuerdo por ambas partes, se suscribirá una ADDENDA.



CLÁUSULA NOVENA: DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas estipuladas en el presente convenio dará lugar a la cancelación del mismo. Para ello se cursará la comunicación pertinente. La cancelación del convenio no deberá afectar la culminación de las actividades académicas en curso.



CLAUSULA DECIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

LA FACULTAD Y LA CLINICA DE OJOS ÑAHUI dejan expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada de este Convenio o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su inexistencia, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelto mediante la práctica de conversaciones directas y la adopción de soluciones de mutuo acuerdo. De persistir la controversia, ésta será resuelta de acuerdo a la Ley de Arbitraje vigente Ley N° 26572.



CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA APROBACION Y SUSCRIPCION

En señal de conformidad con los términos del presente convenio, las partes lo suscriben en (4) originales en la ciudad de Lima a los 30 días, del mes de diciembre del dos mil diecisiete



NORMA BEATRIZ MOSCOSO TORRES
Titular Gerente
CLINICA DE OJOS ÑAHUI



Dr. JUAN FRANCISCO BARRETO MONTALVO
Decano (i)
Facultad de Medicina Hipólito Unanue
Universidad Nacional Federico Villarreal



DR. FRANCISCO CIRENEO QUISPE
Director Médico
CLINICA DE OJOS ÑAHUI



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN R. N° 2094 -2017-CU-UNFV

San Miguel, 29 DIC. 2017

Visto, el expediente con NT 045446-2017 que contiene el Oficio N° 0442-2017-OCRNIC-UNFV, de fecha de recepción 08.11.2017, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE CLÍNICA DE OJOS ÑAHUI Y LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNÁNUE" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establece como uno de los fines de la Universidad, proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral;

Que, asimismo el Artículo 143° inciso m) de la citada norma señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE CLÍNICA DE OJOS ÑAHUI Y LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNÁNUE" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, tiene como objetivos contribuir en la formación de los profesionales médicos residentes de Oftalmología utilizando para dicho fin la infraestructura que tiene la **CLÍNICA DE OJOS ÑAHUI**, a fin de ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de salud que ésta brinda; incentivar y promover la investigación relativa a la Oftalmología, principalmente en el campo educativo, clínico, operacional y social y desarrollar la acción docencia – servicio de salud bajo los principios de salud integral, con énfasis en lo concerniente a Oftalmología y prevención de la enfermedad;

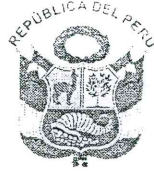
En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica contenidas en el Oficio N° 5610-2017-OCPL-UNFV, de fecha 19.10.2017, Informe Legal N° 396-2017-OCAJ-UNFV, de fecha 24.10.2017, Oficio N° 0442-2017-OCRNIC-UNFV de fecha 03.11.2017 y estando a lo dispuesto por el Señor Rector en Proveído N° 05774-2017-R-UNFV de fecha 08.11.2017; **El Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 05.12.2017, acordó aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE CLÍNICA DE OJOS ÑAHUI Y LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNÁNUE" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE CLÍNICA DE OJOS ÑAHUI Y LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNÁNUE" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, documento que consta de diez (10) cláusulas, contenidas en cuatro (04) folios que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

.....



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

///...

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 2094 -2017-CU-UNFV

Pág. 02

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Vice Rectorados Académico y de Investigación; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrase, comuníquese y archívese.



JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR RECTOR

JYS



Lic. ENRIQUE HUAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)

